



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-279

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES XIV Y XV; 10 FRACCIÓN V Y 41 FRACCIÓN XI; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 1; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES XXV A LA XXX PARA SER XXVI A LA XXXI DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 fracciones XIV y XV; 10 fracción V y 41 fracción XI; y se adicionan la fracción XVI al artículo 1; así como la fracción XXV recorriéndose las actuales XXV a la XXX para ser XXVI a la XXXI del artículo 4, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.

La...

I. a la XIII. ...

XIV. Promover la participación ciudadana en el proceso del desarrollo rural sustentable;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XV. Impulsar la generación de instrumentos de fomento a la producción e industrialización de productos del sector rural; y

XVI. Promover apoyos y programas dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro Estado.

ARTÍCULO 4.

Para...

I. a la **XXIV.** ...

XXV. Relevo generacional: proceso gradual y progresivo para transferir experiencias, conocimientos y desarrollar capacidades a los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales a fin de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la productividad y competitividad y, en general, al desarrollo rural sustentable;

XXVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado; ;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVII. Seguridad Alimentaria: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

XXVIII. Sistema-Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes en el proceso productivo de un producto básico o estratégico determinado, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XXIX. Sociedad Rural: Conjunto de personas que realizan diversas actividades vinculadas al campo;

XXX. Unidad Rural Familiar: La forma de organización económica fincada en el trabajo familiar, mediante la explotación de los recursos naturales, alternada con otras actividades desarrolladas dentro y fuera de la unidad de producción; y,

XXXI. Unidad Agrícola Industrial de la Mujer: Superficie de tierra destinada por la Asamblea Ejidal, colindante a la zona de urbanización, a fin de establecer industrias rurales que tiendan a incorporar los servicios de la mujer campesina.

ARTÍCULO 10.

Son...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. a la IV. ...

V. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural, dichas acciones deberán realizarse con énfasis en el relevo generacional;

VI. a la XIX. ...

ARTÍCULO 41.

El...

I. a la X. ...

XI. Diseño de proyectos de arraigo para los jóvenes, con el objeto de garantizar el relevo generacional y su permanencia en el sector rural;

XII. a la XXXVII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

DIPUTADA SECRETARIA

ISSIS CANTU MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**



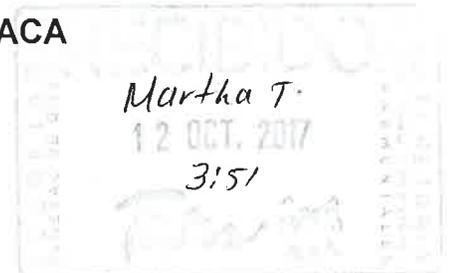
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-279, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

ISSIS CANTU MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA